

**RESOLUCIÓN N° 41
DEL 19 DE JULIO DE 2022**

Por la cual se da cumplimiento a la Circular Externa N°. 05 del 27 de septiembre de 2019, emitida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y se adoptan las políticas de prevención del Daño Antijurídico (PPDA) por parte de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición

EL SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN

En ejercicio de las funciones previstas en el numeral 5° del artículo 22° del Decreto Ley 588 de 2017, artículo 3 y 26 de la Ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que según lo previsto en el artículo 90 de la Constitución Política, *“El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas”*.

Que, como lo ha establecido la jurisprudencia, se entiende por daño antijurídico el perjuicio o lesión a un derecho, a un bien jurídico o a un interés legítimo de una persona que no tiene el deber jurídico de soportarlo.

Que conforme con el parágrafo del artículo 5° de la Ley 1444 de 2011, reglamentado por el Decreto 4085 de 2011, corresponde a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, formular, aplicar, evaluar y difundir las políticas públicas en materia de prevención de las conductas antijurídicas, el daño antijurídico y sus consecuencias de orden patrimonial y legal para las entidades públicas.

Que de conformidad con las normas vigentes en la materia, los lineamientos que se formulan tienen carácter vinculante para todas las entidades del sector público.

Que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica expidió la Circular Externa 05 del 27 de septiembre de 2019, por medio de la cual se fijan los lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico según lo previsto en el artículo 6° del Decreto 4085 de 2011, estableciendo además que: *“al formular la política, las entidades deberán incluir dentro de su política indicadores de gestión, impacto y resultado que midan el efecto del plan de acción sobre las subcausas priorizadas”*

Que para efecto de formulación de las políticas de prevención del daño antijurídico, las entidades tendrán en cuenta aspectos como la litigiosidad, las sentencias o laudos condenatorios, solicitudes de conciliación extrajudicial, reclamaciones administrativas, derechos de petición que puedan anticipar situaciones litigiosas y en sí todos los factores que pueden ser fuentes de litigiosidad a la fecha de formulación de estas.

Que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado estableció un plazo para que las entidades públicas, ajustaran y entregaran sus políticas de acuerdo con la metodología por ellos señalada, en la aplicación denominada “*Lineamientos para la formulación e implementación de las políticas de prevención del daño antijurídico*”, la cual hace parte íntegra de la Circular Externa N°. 05 del 27 de septiembre de y que se concreta en un amplio documento Excel que contiene los datos a diligenciar por cada entidad, fijando como fecha máxima de entrega el día 31 de diciembre de 2021, para efecto de formular las políticas.

Que el Aplicativo mencionado consagra el denominado “CICLO DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO”, el cual traza la ruta a seguir para la aprobación de las Políticas de prevención y, por su parte, el ciclo de prevención, establece cuatro etapas a saber: formulación, aprobación, implementación y seguimiento.

Que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado estableció los siguientes plazos para la implementación de las políticas de prevención del Daño Antijurídico.

ACTIVIDAD	PERÍODO
Análisis de litigiosidad y/o riesgos.	01 de enero de 2018 a 30 de septiembre de 2019
Formulación y envío a la ANDJE de la PPDA.	01 de noviembre de 2019 a 31 de diciembre de 2019
Implementación de la PPDA.	01 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2021
Envío informe de cumplimiento de la implementación realizada en el año 2020.	01 de enero de 2021 a 28 de febrero de 2021
Envío informe de cumplimiento de la implementación consolidado (2020 y 2021).	01 de enero de 2022 a 28 de febrero de 2022

Que las causas deben ser fijadas de acuerdo con la parametrización del Sistema Único de Gestión de Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, para luego establecer las subcausas de conformidad con el hecho, acto, operación o conducta antijurídica específica que se quiera prevenir.

Que, frente a los mecanismos de prevención y su periodicidad para efectos de la implementación de las políticas de prevención, frente a cada causa se estableció un plan de acción que empleara herramientas de prevención como el otorgamiento de instrucciones, la unificación de criterios, la fijación de lineamientos así como efectuar seguimiento y control a las posibles situaciones que representen un foco de litigiosidad.

Que el desarrollo del plan de acción debe consolidar a futuro los indicadores gestión, impacto y resultado

Que la Oficina Jurídica y de Gestión Contractual, en aras de establecer las causas materia de prevención del daño antijurídico al interior de la entidad, en el mes de diciembre de 2021, elaboró encuesta a todas las dependencias de la entidad, como resultado de la cual se

recibieron múltiples respuestas de los funcionarios, destacando las causas más relevantes que se ajustaran al mandato de la entidad y que fuesen susceptibles de socializarse hasta antes de la expiración del mandato.

Que de la información recaudada por la Oficina Asesora Jurídica y de Gestión Contractual y de las respuestas obtenidas de las dependencias de la entidad, se establecieron como causas las siguientes:

CAUSA	SUB CAUSA
Configuración del contrato realidad.	Las exigencias del supervisor del contrato frente a horario y órdenes, así como la prestación personal del servicio pueden llegar a consolidar los elementos del contrato
Violación a la protección de datos personales	Posible fuga de información o entrega de la misma sin garantizar los factores de reserva, en perjuicio de las víctimas.
Lesión por falta de adopción de medidas de protección y seguridad	No acatar los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo - SG SST (Decreto 1072 de 2015. Resolución 0312 de 2019, Ley 1562 de 2012).
Incumplimiento del contrato por no ejecución de prestaciones	Posible incumplimiento de forma estricta de las obligaciones nacidas del contrato.
Incumplimiento del contrato por ejecución parcial de prestaciones	Posible no cumplimiento de forma estricta de las obligaciones nacidas del contrato
Perjuicios ocasionados por instaurar un proceso judicial infundado	Se puede generar un daño antijurídico cuando el Comité de Conciliación no efectúa un análisis detallado de los asuntos que lleven a la determinación de demandar, generando consecuencias adversas como costas y perjuicios en una clara afectación patrimonial a la entidad.

Que el aplicativo diligenciado, contentivo de las políticas de prevención del daño antijurídico denominado “Lineamientos para la formulación e implementación de las políticas de prevención del daño antijurídico”, fue entregado a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.¹

Que dentro del denominado “CICLO DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO”, El aplicativo diligenciado, debía ser objeto de dos aprobaciones; la primera de ellas, la metodológica, otorgada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y la segunda, la de contenido, otorgada por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad.

Que mediante comunicación de fecha 31 de marzo de 2022 con radicación 2022300002045-DP, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado comunicó la aprobación metodológica de la política de prevención del daño antijurídico.²

¹ Anexo No.1.

² Anexo No.2.

Que mediante Comité de Conciliación y Defensa Judicial realizado el 18 de mayo de 2022 se generó la aprobación de contenido de la política de prevención del daño antijurídico.

Que verificadas las aprobaciones (metodológica y de contenido), la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado sugiere su adopción mediante resolución u otro acto administrativo.

Que las entidades deberán asegurar la implementación del plan de acción durante los dos (2) años calendario siguientes a la formulación de la política de prevención; sin embargo, frente a la duración del mandato de la Comisión de la Verdad, la implementación no excederá dicho plazo de mandato, aspecto del cual tiene conocimiento la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Que, a partir de 2021, a más tardar el 28 de febrero, las entidades deberán preparar y enviar a la Agencia un informe anual del cumplimiento del plan de acción, incluyendo resultados de los indicadores, para el caso particular de la Comisión de la Verdad, el informe de cumplimiento deberá presentarse a más tardar en el mes de agosto de 2022.

Que se encuentran reunidos los presupuestos para la adopción de las políticas de prevención del daño antijurídico por parte de la Comisión de la Verdad, para dar paso a las etapas restantes de ciclo de prevención del daño antijurídico. (implementación y seguimiento)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Adoptar las políticas de prevención del daño antijurídico aprobadas en cumplimiento de la Circular Externa N°. 05 del 27 de septiembre de 2019, de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y desarrolladas en el aplicativo denominado, "Lineamientos para la formulación e implementación de las políticas de prevención del daño antijurídico", cuya aprobación metodológica se dio mediante comunicación de fecha 31 de marzo de 2022.

Artículo 2°. Ejecutar la implementación y efectuar seguimiento a las políticas de prevención del daño antijurídico aprobadas, por parte de la Oficina Jurídica y de Gestión Contractual como encargada del proceso.

Artículo 3°. Realizar las gestiones necesarias para la elaboración del informe de cumplimiento de la implementación de las políticas de prevención, el cual deberá ser entregado en el mes de agosto de 2022 conforme a los plazos establecidos. Para tal fin, las demás dependencias prestarán su colaboración al encargado del proceso, es decir, la Oficina Jurídica y de Gestión Contractual en caso de considerarlo necesario.

Artículo 4°. Derogar la Resolución 051 del 11 de junio de 2020 "Por la cual se da cumplimiento a la Circular Externa N°. 05 de 27 de septiembre de 2019 emitida por la

Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y se Adoptan las políticas de prevención del Daño Antijurídico por parte de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición".

Artículo 5°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Publíquese y Cúmplase,

Dada en Bogotá D.C., a los 19 días del mes de julio de 2022

MAURICIO KATZ GARCÍA
Secretario General

Proyectó: Iván Darío Taborda León. / Asesor OJGC
Revisó: Marcela Chaves / OJGC

Anexos:

1. Aplicativo Excel CICLO DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO".
2. Aprobación metodológica A.N.D.J..31 de marzo de 2022.